



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE  
DECRETO MUNICIPAL COMPLEMENTARIO N° 39/2025 AL DECRETO MUNICIPAL N° 103/2023**

Sucre, **29 MAY 2025**

**VISTOS:**

Que, la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, solicita la emisión de **DECRETO MUNICIPAL COMPLEMENTARIO AL DECRETO MUNICIPAL N° 103/2023, DE 20 DE OCTUBRE DE 2023, QUE APRUEBA EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "VILLA 15 DE NOVIEMBRE"**, donde adjunta documentos técnicos, legales y antecedentes y todo cuanto se tuvo presente y convino ver.

**CONSIDERANDO I:**

Que, el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "VILLA 15 DE NOVIEMBRE"**, ubicado en la zona Mesa Verde, Distrito Municipal 2, Distrito Catastral N° 09, con una superficie total de intervención de **21817,51 m<sup>2</sup>**, fue aprobado mediante **Decreto Municipal N° 103/2023** en fecha 20 de octubre de 2023.

Que, el **INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO A.R.D.P.U. CITE N° 242/25**, de 17 de abril de 2025, elaborado por la Ing. Dayan Mijelena Rodriguez Tapia - INGENIERO DE REGULARIZACIÓN MUNICIPAL D.R.D.P.- G.A.M.S., Vía Abogada Paulet Osinaga Cortez - RESPONSABLE DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO URBANO - G.A.M.S., dirigido a la Arq. Madelyn W. Rivera - DIRECTORA DE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO-G.A.M.S., en el que se detallan los aspectos técnicos: perímetro de intervención aprobado, vías consolidadas, los cuales deben ser registradas a favor del G.A.M.S., cursa certificación de la junta vecinal "VILLA 15 DE NOVIEMBRE", informe de antecedente dominial emitida por la oficina de Derechos Reales del departamento de Chuquisaca. para lo cual se tiene bien precisar los siguientes datos:

**PERIMETRO DE INTERVENCION APROBADO**

De acuerdo al **PROYECTO APROBADO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "VILLA 15 DE NOVIEMBRE"**, con una superficie total de intervención de **21817,51 M<sup>2</sup>**, proyecto que presenta la siguiente relación de superficies:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN		SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	PORCENTAJE (%)
Bienes inmuebles urbanos a regularizar técnicamente		3983,50 m <sup>2</sup>	18.26%
Áreas sujetas a revisión		6454,11 m <sup>2</sup>	29,58%
TOTAL ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.		3042.91 m <sup>2</sup>	13.95%
ÁREAS PÚBLICAS DE Cesión Gratuita, N°119/2012 a favor del G.A.M.S. Debidamente registradas en DD.RR.	(A-E) SUP. DE ÁREA LIBRE CEDIDA N° 1 REG. EN DD.RR., CON MATRÍCULA N. 1.01.1.99.0062876	1432.54 m <sup>2</sup>	8336,99 m <sup>2</sup> 38.21%
	(A-V) SUP. DE ÁREA LIBRE CEDIDA N° 2 REG. EN DD.RR., CON MATRÍCULA N. 1.01.1.99.0062877 (area total 2289.24)	1837.54 sup. regularizada	
	SUP. DE ÁREA LIBRE CEDIDA N° 3 REG. EN DD.RR., CON MATRÍCULA N. 1.01.1.99.0062878	5066.91	
<b>TOTAL</b>		<b>21817,51 m<sup>2</sup></b>	<b>100,00 %</b>





Por lo tanto la superficie total (**100%**) del **Área de Intervención es de 21817,51 m<sup>2</sup>**; la superficie de vías es de **3042.91 m<sup>2</sup>** correspondiente al 13,95%, la superficie de **Bienes Inmuebles Urbanos Sujetos a regularización es de 3983,50 m<sup>2</sup>** que constituye el 18.26% correspondiente a 19 (diecinueve) bienes inmuebles urbanos y la superficie de las **Áreas Sujetas a Revisión es de 6454.11 m<sup>2</sup>** que representa el 29.58%, correspondiente a 33 A.S.R. por no haber cumplido con los requisitos exigidos de acuerdo a normativa vigente.

**ÁREAS PÚBLICAS IDENTIFICADAS QUE DEBEN SER REGISTRADAS A FAVOR DEL G.A.M.S.**

**ÁREAS PÚBLICAS A ESCRIBIRSE COMO PRIMER REGISTRO**

Como se ha demostrado en los antecedentes, dentro de la planimetría aprobada se identificó una superficie total de **3042.91 m<sup>2</sup>** cuyo destino es para Vías, el cual al no identificarse un antecedente dominial deberá ser inscrito como **PRIMER REGISTRO**; aspecto que se encuentra respaldado por la información contenida en los siguientes documentos:

1.- *Certificado de No Propiedad emitido por Derechos Reales en fecha 13 de septiembre del 2024, firmado por la Abog. Lindaura Pedrazas (Registrador Derechos Reales Consejo de la Magistratura de Chuquisaca) y realizado por la abogada Olga Alicia Mendieta Carballo (Técnico IV Operador de Derechos Reales Consejo de la Magistratura de Chuquisaca), en la CERTIFICA que a la fecha, de la revisión a los datos registrados correspondientes al ámbito territorial de esta oficina (BELISARIO BOETO, OROPEZA, AZURDUY, ZUDAÑEZ, TOMINA, YAMPARAEZ), consta que NO existe registro DE ÁREAS PÚBLICAS, UBICADAS EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°2, DISTRITO CATASTRAL N° 9, ZONA MESA VERDE CON UNA SUPERFICIE DE 3042.91 M2, a nombre del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE.*

2.- *Certificado de fecha 5 de octubre del 2024 emitido por la Junta Vecinal Villa 15 de Noviembre, en la que a letra indica: "...Que la junta vecina Villa 15 de Noviembre certifica que las VIAS identificadas como bien de dominio público a complementar las áreas, se encuentran totalmente consolidadas como vías de uso vehicular definitivo; estas vías están consolidadas desde la fundación de la junta vecinal que data desde hace 12 años,..."*

Por todo lo descrito y según información actualizada, se evidencia que las vías identificadas se encuentran consolidadas, información que deberá ser incorporada y/o complementada de manera precisa en un Decreto Municipal Complementario que describa que la superficie de **3042,91 m<sup>2</sup>** correspondiente a vías, deberá ser inscrita como **PRIMER REGISTRO** al no identificarse un antecedente dominial.

**GRAFICO DE LAS VIAS CONSOLIDADAS A INSCRIBIRSE COMO PRIMER REGISTRO**

Las vías consolidadas dentro del proyecto aprobado se grafican e identifican de la siguiente manera:

SUPERFICIE IDENTIFICADA A FAVOR DEL G.A.M.S.				
N°	REGISTRO	DENOMINACIÓN	SUP. A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	PORCENTAJE (%)
1	PRIMER REGISTRO	VIAS	3042.91 m <sup>2</sup>	13.95 %
TOTAL DE ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACION FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.			3042.91 m <sup>2</sup>	13.95 %

Por lo expuesto a lo largo del presente informe se concluye lo siguiente:

- En función a la identificación del bien de dominio público a inscribirse como **PRIMER REGISTRO**, tal cual se acredita mediante certificación emitida por la Oficina de Derechos





Reales y la certificación de la junta vecinal Villa 15 de noviembre descrito en el presente informe, se identifica la siguiente superficie a favor del G.A.M.S.:

<b>SUPERFICIE IDENTIFICADA A FAVOR DEL G.A.M.S.</b>				
<b>N°</b>	<b>REGISTRO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>SUP. A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.</b>	<b>PORCENTAJE (%)</b>
1	PRIMER REGISTRO	VIAS	3042.91 m <sup>2</sup>	13.95 %
<b>TOTAL, DE ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACION FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.</b>			<b>3042.91 m<sup>2</sup></b>	<b>13.95%</b>

**Nota Aclaratoria:** Se procederá a la inscripción en la Oficina de Derechos Reales como **PRIMER REGISTRO** la superficie denominada VIAS de **3042.91 m<sup>2</sup>** (Tres mil Cuarenta y Dos con Noventa y Una centésimas) a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, al no haberse identificado un antecedente dominial.

- El primer registro identificado e inserto en la **TABLA DE SUPERFICIES A FAVOR DEL G.A.M.S.** del presente informe, deberá ser incorporado y/o complementado, para lo cual corresponde al Área Legal efectuar el análisis jurídico a fin de respaldar la emisión de un Decreto Municipal Complementario al Decreto Municipal N° 103/2023 de fecha 20 de octubre del 2023.

En consecuencia el Informe Técnico supra mencionado **RECOMIENDA** (...) Por tanto, se recomienda derivar al área legal, para que en el marco de las atribuciones que le compete, emita y elabore el análisis jurídico que respalde la emisión de un Decreto Municipal Complementario al Decreto Municipal N° 103/2023 de fecha 20 de octubre de 2023, que aprueba el PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “VILLA 15 DE NOVIEMBRE”, con el fin de incorporar y/o complementar el primer registro identificado a efectos de proceder a su inscripción definitiva.

Que, el **INFORME LEGAL DE COMPLEMENTACIÓN A.R.D.P.U. CITE N° 243/25**, de 29 de abril de 2025, elaborado por el Abg. Giovanni A. Florero Miranda – ABOGADO para REGULARIZACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO D-2 G.A.M.S., Vía Arq. Ives Rosales Sernich SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA, en la cual se cita los antecedentes del proyecto aprobado, detalla el marco legal, realiza el análisis legal, en la cual **Recomiendan:** (...) Por tanto conforme a lo descrito precedentemente se remite el siguiente expediente a la Máxima Autoridad Ejecutiva, y se **RECOMIENDA LA APROBACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL COMPLEMENTARIO AL DECRETO MUNICIPAL N° 103/2023, QUE APRUEBA EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “VILLA 15 DE NOVIEMBRE”, “UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 2, DISTRITO CATASTRAL N° 09, ZONA MESA VERDE.** En cumplimiento de lo descrito en la **LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO N° 2341** en su Artículo 31. **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 078/15 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2015 EN SUS ARTÍCULOS 1 Y 3** para la inscripción del bien de dominio público identificado en el proyecto aprobado en la oficina de Derechos Reales.

Que, el **INFORME LEGAL N° 1684/2025 de fecha 20 de mayo de 2025**, elaborado por la Dirección General de Gestión Legal – G.A.M.S., que, en el marco de las atribuciones que le corresponde procedió a la revisión legal del proyecto, concluyendo que resulta legalmente factible su prosecución hasta su aprobación al haberse cumplido la normativa legal aplicable al caso concreto para lo cual, se recomienda al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la suscripción de cinco ejemplares del **Decreto Municipal Complementario N° 39/2025**, el cual complementa al **Decreto Municipal N° 103/2023 de fecha 20 de octubre de 2023** que aprueba el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL BARRIO “VILLA 15 DE NOVIEMBRE”.**





**CONSIDERANDO III**

**1.- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO**

**DERECHOS FUNDAMENTALES**

**Artículo 19° I.** Toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria;

**DERECHO A LA PROPIEDAD**

**Artículo 56° Parágrafo I.** Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que esta cumpla una función social; **II.** Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo;

**DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS**

**I. Son competencias privativas del nivel central del Estado:**

**Artículo 298° Parágrafo II. Numeral 36** Políticas generales de vivienda;

**Artículo 299° parágrafo II.** Las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas: **numeral 15.** Vivienda y vivienda social;

**Artículo 302° parágrafo I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: Núm. 2.** Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción"; **Num.29.** Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

**BIENES Y RECURSOS DEL ESTADO Y SU DISTRIBUCIÓN**

**Artículo 339° parágrafo II.** Los bienes de patrimoniales del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo bolivianos, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable, no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administrativo, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la Ley.

**3.- LEY N° 247 DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS DESTINADOS A VIVIENDA (05/06/2012) MODIFICADO POR LAS LEYES N° 803 DE 09/05/2016, LEY N° 915 DE 22/03/2017 Y LEY N° 1227 DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019**

**Artículo 6° (Gobiernos Autónomos Municipales).** En el marco de lo dispuesto en el numeral 15, parágrafo II del Art. 299 de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Autónomos Municipales deberán cumplir los siguientes preceptos a efectos de la presente Ley.

**e) Aprobar planimetrías producto de los procesos de regularización, reconociendo las áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento, exceptuando las áreas sujetas a revisión.**

**4.- LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES (09/01/2014)**

**Artículo 26° (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL).** La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones. **Numeral 1.-** Representar al Gobierno Autonomo Municipal, **Numeral 4.-** Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.

**Artículo 30° (BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL)** Los Bienes de Dominio Municipal se clasifican en:

- a) Bienes Municipales de Dominio Público,
- b) Bienes de Patrimonio Institucional
- c) Bienes Municipales Patrimoniales

**Artículo 31° (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO)** Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:

- a)
- B) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.

**5.- LEY DE INSCRIPCIÓN EN DERECHOS REALES 27957 (15/11/1887)**





**Artículo 1°** Ningún derecho real sobre inmuebles, surtirá efecto si no se hiciera público en la forma prescrita en esta Ley, la publicidad se adquiere por medio de la inscripción del título de que procede el derecho, en el respectivo registro de los derechos reales.

**6.- LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 078/15 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2015**

**Artículo 1°** (objeto) establecer como instrumento suficiente para la inscripción del derecho propietario municipal en la oficina de derechos reales la presentación del respectivo **DECRETO MUNICIPAL** que apruebe los planos y proyectos que identifique bienes municipales de dominio público declarados como tales por la presente ley.

**Artículo 3°** (bienes municipales de dominio público) son bienes municipales de dominio público, sujetos a inscripción y registro en oficinas de derechos reales, de manera enunciativa y no limitativa, las calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito, plazas parques, bosques declarados áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural; bienes declarados vacantes por autoridad competente en favor del Gobierno Autónomo Municipal; ríos hasta 25 metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

**7.- REGLAMENTO PARA LA REGULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES Y CORRECCIONES EN EL MARCO DE LA LEY N° 247 (MODIFICADO POR LAS LEYES N° 803, LEY N° 915, LEY N° 1227) Y DISPOSICIONES CONEXAS, APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 79/2021 DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

**Artículo 1° Objeto del Reglamento**

El objeto del presente instrumento, es la regularización administrativa de bienes inmuebles ubicados al interior del radio Urbano o áreas Urbanas del Municipio del Sucre, en el marco de lo determinado en la Ley 247, modificada por las leyes N° 803, ley N° 915 y ley N° 1227 y disposiciones conexas, reconociendo de esta forma su inserción en la trama urbana y asimismo la corrección de datos técnicos y de identidad que emergen de productos urbanos aprobados, para lograr la coherencia en los documentos técnicos y legales.

**CAPÍTULO III, CASO 2.- PLANIMETRÍA DE ESPACIOS DE DOMINIO PRIVADO RÚSTICOS**

**Artículo 24° PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN**

6. Inscripción en la oficina de Derechos Reales de las áreas de uso público identificados en la planimetría de intervención. Procedimiento que no impedirá que prosigan la tramitación de las Líneas Municipales o ASRs.

**8. LEY N° 2341 LEY PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2002**

**Artículo 29°** (Contenido de los Actos Administrativos). Los actos administrativos se emitirán por el órgano administrativo competente y su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico. Los actos serán proporcionales y adecuados a los fines previstos por el ordenamiento jurídico.

**Artículo 31°** (Correcciones de Errores). Las entidades públicas corregirán en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos que existan en sus actos, sin alterar sustancialmente la Resolución.

**Artículo 37°** Convalidación y Saneamiento: I. Los actos anulables pueden ser convalidados, saneados o rectificadas por la misma autoridad administrativa que dictó el acto, subsanando los vicios de que adolezca. II. La autoridad administrativa deberá observar los límites y modalidades señalados por disposición legal aplicable, debiendo salvar los derechos subjetivos o intereses legítimos que la convalidación o saneamiento pudiese generar.

**9. SENTENCIA CONSTITUCIONAL SCP 0126/2014-S1 DE 5 DE DICIEMBRE DE 2014**

Fundamento Jurídico III.2. "...un acto administrativo es válido y eficaz entre tanto su nulidad, modificación o reforma no hayan sido declarados por autoridad competente."

(...) un acto administrativo es sujeto a nulidad, revocación, modificación o reforma, únicamente a través de una resolución de la misma o superior jerarquía y que sea pronunciada por autoridad competente, lo que permite inferir que, entretanto no ocurra aquello, las determinaciones administrativas gozan de la presunción de validez y causan estado.

**POR TANTO:**

**EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 De Gobiernos Autónomos





Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, Ley Autonómica Municipal N° 078/15 y el Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco de la Ley 247 modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, Ley N° 2341 Ley Procedimiento Administrativo de fecha 23 de abril de 2002, conjuntamente con el Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda.

**DECRETAN:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR LA COMPLEMENTACIÓN AL DECRETO MUNICIPAL N° 103/2023, DE 20 DE OCTUBRE DE 2023 QUE APRUEBA EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “VILLA 15 DE NOVIEMBRE”**, en su **ARTÍCULO TERCERO**, proyecto ubicado en la zona Mesa Verde, Distrito Municipal N° 2, Distrito Catastral N° 09 dentro del radio urbano homologado, elaborado y recomendado por la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, el cual será complementada en razón de que en primera instancia no se dispuso el primer registro para la inscripción de los Bienes Municipales de Dominio de Publico en Oficinas de Derechos Reales del departamento de Chuquisaca, el cual fue consignado de la siguiente manera:

SUPERFICIE IDENTIFICADA A FAVOR DEL G.A.M.S.				
N°	REGISTRO	DENOMINACIÓN	SUP. A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	PORCENTAJE (%)
1	PRIMER REGISTRO	VIAS	3042.91 m <sup>2</sup>	13.95 %
TOTAL DE ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACION FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.		3042.91	m <sup>2</sup>	13.95%

Conforme a la documentación anexada informes técnico y legal, Certificado de No Propiedad emitida por Derechos Reales del Departamento de Chuquisaca, certificación emitida por la junta vecinal “VILLA 15 DE NOVIEMBRE” con respecto a la consolidación de uso de vía, los cuales serán inscritos y registrados en Oficinas de Derechos Reales de acuerdo a lo descrito en el artículo segundo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER E INSTRUIR**, la inscripción en Derechos Reales de las áreas públicas (vías) resultantes de la consolidación física del asentamiento hasta obtener la matriculación y folio real a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, sea en estricta observancia del parágrafo II del artículo 339 de la Constitución Política del Estado, conforme al siguiente detalle:

SUPERFICIE IDENTIFICADA A FAVOR DEL G.A.M.S.				
N°	REGISTRO	DENOMINACIÓN	SUP. A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	PORCENTAJE (%)
1	PRIMER REGISTRO	VIAS	3042.91 m <sup>2</sup>	13.95 %
TOTAL, DE ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACION FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.		3042.91m <sup>2</sup>		13.95 %

**Nota Aclaratoria:** Se procederá a la inscripción en la Oficina de Derechos Reales como **PRIMER REGISTRO** la superficie denominada VIAS de **3042.91 m<sup>2</sup>** (Tres mil Cuarenta y Dos con Noventa y Una centésimas) a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, al no haberse identificado un antecedente dominial.





**ARTÍCULO TERCERO.** - Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización de Derecho Propietario remitirá al Concejo Municipal de Sucre una copia del expediente para su Fiscalización, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 24, num. 13 del Reglamento Para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247, (Modificada por las Leyes 803, 915, 1227 y disposiciones conexas). Asimismo, remitirá una copia del folio real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de los bienes de dominio municipal.

**ARTICULO CUARTO.** - A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA).

Asimismo, remítase un ejemplar original del presente Decreto Municipal a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su publicación y posterior archivo oficial.

**ARTICULO QUINTO.** - Por el presente Decreto Municipal queda **complementada** el artículo tercero del **Decreto Municipal N° 103/2023**, de fecha 20 de octubre de 2023, que, aprueba el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "VILLA 15 DE NOVIEMBRE"**, quedando de manera **incólume** todos los demás datos y artículos en su integridad del **Decreto Municipal N° 103/2023**, de fecha 20 de octubre 2023, que, aprueba el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "VILLA 15 DE NOVIEMBRE"**, mismo que no sufre ningún cambio o modificación.

**ARTÍCULO SEXTO.** - La Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal.

El presente Decreto Municipal es dado en el Despacho Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Cúmplase, regístrese, publíquese y archívese.

*Dr. Enrique Leño Palenque*  
**ALCALDE**

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**



*Arq. Ivés Rolando Rosales Sernich*  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN  
TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA  
G.A.M.S.**

